



APROBACIÓN DEL INFORME DE RESPUESTAS A LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES FORMULADAS A LAS BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO "FOMENTO A LA RADIODIFUSIÓN DE RADIOS COMUNITARIAS" CÓDIGO: FDT-2023-02.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2676

SANTIAGO, 22 de diciembre de 2023

VISTOS:

1. El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría" o la "SUBTEL"; y la Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones.
2. El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones, el adelante el "FDT" y sus modificaciones.
3. La Resolución Afecta N° 16, de 2013, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios, correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
4. La Resolución Afecta N°06, de 2023, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público "Fomento a la Radiodifusión de Radios Comunitarias", Código: FDT-2023-02.
5. La LXXV Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 17 de marzo de 2023, que incorporó dentro del Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones el Proyecto denominado "Radios Comunitarias" Código FDT-2023-02, también denominado "Fomento a la Radiodifusión de Radios Comunitarias", Código: FDT-2023-02, y autorizó su correspondiente llamado a Concurso Público y correspondiente Subsidio;
6. La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
7. El Decreto N° 76, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designa al Subsecretario de Telecomunicaciones.
8. El Decreto (Exento) 287/19, de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que establece el orden de Subrogación del Subsecretario de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 13° y 14° de las Bases Generales, en relación con el Artículo 3° de las Bases Específicas, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y del Concurso Público "Fomento a la Radiodifusión de Radios Comunitarias", Código: FDT-2023-02, en adelante "el Concurso Público", la Subsecretaría ha recibido, dentro del plazo máximo previsto en el calendario de actividades del Anexo N° 6 de las Bases Específicas, un total de veintinueve (29) consultas y/o requerimientos de aclaración a las Bases de Concurso, correspondiendo responder las antedichas consultas y efectuar las precisiones y aclaraciones sobre el contenido de dichas Bases.
2. Que, en este sentido, la Subsecretaría deberá responder las consultas y efectuar las precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases del Concurso Público antes mencionado, en un único documento denominado Informe de Respuesta a las Consultas y Aclaraciones que se considerará parte integrante de las Bases de Concurso y que será publicado en el sitio Web de la Subsecretaría.
3. Que, para efectos del considerando anterior, corresponderá a este organismo de Estado, dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio, y en ejercicio de mis facultades.

RESUELVO:

1. Apruébense las respuestas a las consultas y aclaraciones formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público "Fomento a la Radiodifusión de Radios Comunitarias", Código: FDT-2023-02, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, contenidas en el Informe de Respuestas a las Consultas y Aclaraciones, que a continuación se indican, las que constituyen parte integrante de las Bases del Concurso y de la presente resolución.
2. El Informe de Respuestas a las Consultas y Aclaraciones se encontrará a disposición de los interesados en el plazo previsto al efecto en el Anexo N° 6 de las Bases Específicas del Concurso, mediante la inserción de éste en el sitio Web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

INFORME DE RESPUESTA A LAS CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO “FOMENTO A LA RADIODIFUSIÓN DE RADIOS COMUNITARIAS”
CÓDIGO: FDT-2023-02, DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

Nota: Se entiende que toda referencia a “Ley”, salvo que se especifique otra cosa, está hecha a la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones; que toda referencia a “Reglamento” está hecha al Decreto N° 353 de 2001 y sus modificaciones, relativo al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Finalmente, cabe mencionar que las Consultas transcritas resultan un reflejo exacto de lo que fue consultado, realizando por esta Subsecretaría una mera transcripción de las mismas.

BASES GENERALES				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
1	5°	1	¿Puede participar una organización que se encuentra a la fecha en proceso de postulación a una concesión RCC, ya sea en espera del informe de evaluación, asignación o decreto?	Las organizaciones que deseen participar en el concurso público FDT-2023-02 deben contar con una concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana al momento de postular, como se dispone en el Artículo 5° de las Bases Generales y en el Artículo 13°, en relación con el Anexo N°4, ambos de las Bases Específicas.

BASES ESPECÍFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
2	8°		<p>El artículo 8 de las bases específicas establece en su tercer párrafo lo siguiente: “El Subsidio solicitado deberá ser inferior o igual al Subsidio máximo disponible indicado en el párrafo anterior. En caso contrario, el CDT la rechazará”.</p> <p>La consulta es: ¿El proyecto financiero puede sobrepasar el Subsidio máximo? Ejemplo: se solicitan 5.000.000 de subsidio pero el total del proyecto financiero es de 8.000.000 dejando claro que los 3.000.000 de diferencia entre el subsidio solicitado y el monto total del proyecto correrán por cuenta de la postulante.</p>	<p>Sí, es posible que el proyecto financiero pueda sobrepasar el Subsidio máximo solicitado. Sin perjuicio de lo anterior es necesario que para estos casos el VAN se encuentre debidamente justificado, y en ningún caso ser positivo.</p>
3	6°		<p>¿Para determinar el monto a solicitar se debe considerar el Iva de los equipos respecto al monto máximo del subsidio ?</p>	<p>Por regla general, en el Proyecto Financiero, todos los valores se deberán presentar expresados en pesos chilenos netos, de acuerdo a lo previsto en el párrafo quinto del artículo 6 de las Bases Específicas. No obstante, para efectos de solicitud del Subsidio, se deberá considerar el IVA de los equipos para la solicitud del mismo. En este sentido, de acuerdo con el párrafo tercero del numeral 2.7 del Anexo N°2 de las Bases Específicas, se deberá informar el subsidio solicitado, desagregando el monto de subsidio neto de IVA y con IVA incluido, siendo procedente de pago este último.</p>

BASES ESPECÍFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
4	12°		¿Es requisito que el postulante tenga cuenta corriente bancaria a nombre de la concesionaria?	Lo consultado no es requisito del presente Concurso.
5	12°		¿De que forma se pagará el subsidio, transferencia bancaria, vale vista u otro?	El pago del subsidio se efectuará de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 32 de las Bases Generales y el artículo 19 de las Bases Específicas. En consecuencia, verificado el cumplimiento de las exigencias contenidas en dichas normas, SUBTEL efectuará el traspaso de los respectivos fondos a la Tesorería General de la República, la que girará a nombre de la Beneficiaria el monto del subsidio.
6	21°		En el caso de una póliza de garantía, ¿de que forma se puede verificar si la entidad aseguradora no posee sanciones en la CMF en los últimos 12 meses desde el ingreso del proyecto?	Las pólizas de garantía son otorgadas por Entidades Aseguradoras, las cuales se encuentran sometidas a la regulación y supervisión de la CMF. En ese marco, la CMF registra las sanciones aplicadas a dichas instituciones, el cual puede ser consultado en el sitio web: https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/w3-propertyvalue-18549.html
7	12°		En la recepción de obras, ¿sólo se verificará la operación de los equipos incluidos en la propuesta para efectos del concurso FDT? ó ¿Existe la posibilidad de que la recepción sea rechazada por alguna irregularidad técnica que no tenga relación con los equipos de la propuesta implicando no acceder al subsidio?	Tal como se indica en el Artículo 29° de las Bases Específicas; la Proponente, Adjudicatario y/o la Beneficiaria, según corresponda, deberá asegurar la correcta instalación, operación y oportuna obtención de todos los permisos y autorizaciones asociados al correcto funcionamiento del Sistema de Procesamiento de Audio en FM junto con su mantención y/o reposición, durante el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.
8	4°		¿El instrumento de garantía puede ser ingresado a oficina de partes presencial un día anterior al plazo de ingreso de las propuestas en formato digital?	La garantía de seriedad de la propuesta deberá ingresarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de las Bases Específicas, esto es, en la misma fecha en que se presente la respectiva Propuesta. El ingreso deberá efectuarse en las dependencias de la Oficina de Partes de SUBTEL, ubicadas en Calle Catedral N° 1424, comuna de Santiago, entre las 09:00 y las 13:59 horas.

BASES ESPECÍFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
9			Hola. Como radio comunitaria creemos innecesario un proyecto técnico para renovar el transmisor, la mesa de sonido y adquirir por primera vez un procesador de audio.	Sin perjuicio que lo consultado no tiene por finalidad aclarar el sentido de las Bases del Concurso, se hace presente que el requerimiento de un Proyecto Técnico visado por un Representante Técnico con el fin de que las propuestas sean coherentes a lo exigido en el numeral 1.2 del Anexo 1 de las Bases Específicas, y de esta manera, garantizar el correcto uso de los recursos del Estado.
10			1.- En el título VI, garantías Artículo 23, garantía de fiel por el 50%, existirá un mecanismo que pueda disminuir este porcentaje y reemplazar la forma de garantía tomando en cuenta que el fondo está destinado a organizaciones sociales de carácter comunitario, las cuales son sin fines de lucro, por lo tanto el monto, es muy elevado, es factible que se pueda emitir una letra de cambio? así también se consulta por algún mecanismo que pueda disminuir su periodo de obligatoriedad en el (anexo 2.1)	El monto de la Garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las exigencias de las bases, está especificada en el Artículo 23°, las Bases Específicas. Asimismo, en el Artículo 25° se establece un mecanismo de Reducción de Caucciones de fiel cumplimiento de manera anual. No se podrá utilizar letra de cambio como instrumento de garantía, sin perjuicio de lo anterior se podrán considerar como instrumento de garantía: boleta de garantía bancaria, vale vista, póliza de garantía de ejecución inmediata y sin intervención de liquidador o un certificado de fianza. Lo anterior es sin perjuicio de que se encuentra en estudio una modificación de las Bases Específicas que requerirá la Toma de Razón por parte de la Contraloría General de la República.

BASES ESPECÍFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
11			2.- De igual manera se consulta sobre mecanismos que permitan que el proyecto pueda no ser suscrito por un profesional, (anexo 1.2) debido a lo limitado de los montos de financiamiento, un porcentaje importante de estos recursos se destinan al pago de un profesional que no hará ningún tipo de modificación al sistema radiante, por consecuencia no se modifica el decreto y no se necesita un profesional.	El Representante Técnico debe ser un ingeniero o técnico especializado en telecomunicaciones; sin perjuicio de lo cual podrá ser también de nivel Técnico o Profesional, siempre y cuando sea de una carrera afín al rubro de telecomunicaciones, quien debe garantizar que el diseño propuesto cumpla con las exigencias de las Bases Específicas.
12			3.- En el anexo 3 dado que se trata de organizaciones comunitarias y no de grandes empresas de radiodifusión, es factible que se puedan presentar declaraciones juradas con flujo de cajas si no hay balances generales o estados de resultados e historial tributario.	Lo consultado es posible, tal como se indica en el literal b) Flujo de Caja del Anexo N°3 de las Bases Específicas.

BASES ESPECÍFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
13			4.- Se pregunta por las sanciones por no cumplir con las recepciones de obras debido con respecto a plazos y objetivos ya que en las presentes bases no está del todo claro.	La obtención de la autorización de las obras e instalaciones es un requisito previsto en el artículo 24 A de la Ley General de Telecomunicaciones, a fin de que los concesionarios den inicio al servicio comprometido. Asimismo, el eventual rechazo, por parte de SUBTEL, de la recepción de las obras solicitada por una Beneficiaria de este concurso no la exime de su responsabilidad de obtener las autorizaciones para iniciar el servicio dentro del plazo comprometido. En caso de incumplir con el plazo comprometido para el hito de inicio de servicio, la SUBTEL se encontrará facultada y podrá ejecutar la garantía de inicio del sistema de procesamiento de audio en FM, de la manera prevista en el artículo 22 de las Bases Específicas.
14			.1-¿cuales son los requisitos para postular?	Los requisitos de participación del Concurso FDT-2023-02 se encuentran detallados en la página web: https://www.subtel.gob.cl/fomentorc/
15			2.- ¿el proyecto puede ser adquirido de una empresa, especialista en el area de radio emisoras?	Las Proponentes deberán ser personas jurídicas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios para ser concesionarias del servicio de radiodifusión sonora comunitaria ciudadana, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.433, que crea los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, tal como se indica en el Artículo 13° de las Bases Específicas. Sin perjuicio de lo anterior, la Proponente puede tomar asesorías tanto de empresas como de profesionales y costearlas dentro del proyecto.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
16	1	1.1	1.1.1	<p>En las bases se establece lo siguiente: “El equipo transmisor para considerar en el Proyecto Técnico no deberá tener una potencia de salida máxima nominal superior al doble de la potencia indicada en la Concesión de Servicios Comunitarios y Ciudadanos de Radiodifusión de Libre Recepción. Sin perjuicio de lo anterior, para potencias autorizadas menores a 10 [W] se podrá considerar un transmisor de 10 [W] nominales de salida con su ajuste respectivo a la potencia autorizada por SUBTEL”.</p> <p>Para este caso la consulta es: ¿si la potencia autorizada es de 25 [W] se puede proponer un transmisor de 100 [W] el cual será operado a los 25 [W] autorizados o obligatoriamente tiene que ser máximo de 50 [W]?</p>	<p>Respecto al ejemplo razón de la consulta, se deberá considerar en este caso el transmisor de 50 [W].</p>

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
17	1	1.1	1.1.3/1.1.4/1.1.5 y 1.1.6	<p>En el anexo 1 de las bases específicas específicamente en los puntos donde se define:</p> <p>1.1.3. Equipamiento básico. 1.1.4. Equipamiento complementario. 1.1.5. Equipamientos accesorios. 1.1.6. Elementos no esenciales.</p> <p>No se encuentra definida la antena la cual es un componente esencial del sistema de transmisión de la señal de audio. De hecho, se define hasta el divisor de potencia excluyendo el sistema radiante hasta del formato y contenido del proyecto técnico. De lo anterior la consulta es: ¿Puedo destinar parte del fondo a la compra de la antena o no será considerada como justificación del subsidio solicitado?</p>	<p>Los elementos que componen el sistema radiante no son elementos a considerar para este Concurso. Sin perjuicio de lo anterior, esta Subsecretaría evaluará los resultados de este Concurso para la elaboración de futuras iniciativas que complementen el apoyo hacia las Radios Comunitarias.</p>
18	2	2		<p>Si la cotización de equipos excede el monto máximo, ¿Se acepta tal documento como verificación del costo de inversión, considerando que la concesionaria asumirá el costo de la diferencia?</p>	<p>Éstese a la respuesta a la consulta N°2.</p>
19	2	2		<p>¿El monto del subsidio solicitado puede incluir además de las inversiones, los costos de mantención y energía eléctrica del sistema?</p>	<p>Sí, lo consultado es efectivo.</p>

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
20	1	1.1.1		Se solicita confirmar si se pueden incluir los siguientes equipos: a) consola de audio para radiodifusión b) procesador de audio multibanda para FM c) generador RDS d) transmisor fm e) radio-enlace estudio a planta transmisora f) UPS g) grupo electrógeno.	Todos los equipos consultados, podrán ser considerados para la elaboración del Proyecto Técnico y ser catalogados debidamente como: Equipamiento básico, Equipamiento complementario, Equipamientos accesorios, Elementos no esenciales según corresponda.
21	1	1.1.1		Considerando que la mayoría de los fabricantes de transmisores proveen de equipos que operan en banda 76 a 88 MHz. o bien entre 88 a 108 MHz., ¿Se considera como transmisor de banda extendida un equipo fabricado para operar en la banda 76 a 88 MHz. con opción de operar en banda 88 a 108 MHz. al intercambiarle una tarjeta o módulo electrónico?	Para el otorgamiento del puntaje especificado en el numeral 5.3.1 del Anexo N°5 la Propuesta deberá demostrar que el sistema tiene las capacidades comprometidas mediante manuales, <i>datasheet</i> y cualquier otro antecedente que estime necesario, tanto de los equipos como de los elementos que los compongan.
22	5	5,2		¿El sistema de confiabilidad aplica sólo para el transmisor?	Lo consultado es efectivo.
23	5	5,2		¿Se puede considerar como sistema de confiabilidad el hecho de que la concesionaria posea un transmisor destinado para respaldo del transmisor principal? ¿De que forma se debe indicar en la propuesta?	Para el otorgamiento del puntaje especificado en el numeral 5.3.3 del Anexo N°5 la Propuesta deberá demostrar que el trasmisor tiene fuentes redundantes y de conmutación automática.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
24	5	5,2		Si un postulante incluye un transmisor fm capaz de operar en la banda 88-108 MHz. y no en la banda extendida, ¿Qué puntaje obtendría con esa prestación?	En base a lo consultado, dicho transmisor no tendría puntaje según lo especificado en el numeral 5.3.1 del Anexo N°5.
25	5	5,2		Para el cálculo de puntajes se indica que las Prestaciones del Sistema de Procesamiento de Audio [PSPA] como Dial Extendido, Sistema de respaldo energético y Sistema de confiabilidad, obtendrán un puntaje adicional, sin embargo, no se indican que puntajes base se calcularían en caso de no incluir en la propuesta tales prestaciones, tampoco las bases indican una fórmula para el cálculo del puntaje total de la propuesta y sus correspondientes valores o factores en relación al cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y financieros, se solicita clarificar.	<p>Los puntajes especificados en el numeral 5.3.4 del Anexo N°5 se realizarán mediante una suma directa del puntaje asignado a cada Propuesta, como se describe a continuación:</p> $PAP = P_{SC} + P_{TDE} + P_{SRE}$ <p>Siendo:</p> <p><i>PAP = Puntaje Asignado por Propuesta</i> <i>P_{SC} = Puntaje Sistema de Confiabilidad</i> <i>P_{TDE} = Puntaje Transmisor con Dial Extendido</i> <i>P_{SRE} = Puntaje Sistema de Respaldo Energético</i></p> <p>Posteriormente se conformará la lista de mérito como se especifica en el numeral 5.4 del Anexo N°5 de las Bases Específicas.</p>

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
26	5	5,4		Si en una determinada macrozona, la cantidad de postulantes es inferior a la cantidad de subsidios asignables y por tanto existiendo presupuesto disponible dentro del monto máximo total del subsidio a distribuir, en caso de que un postulante obtenga un puntaje inferior al 80% del mayor puntaje evaluado, quedando fuera de la lista de mérito, ¿Su propuesta no sería adjudicada? En ese caso, ¿Se podría bajar el porcentaje de la lista de mérito a 50%	Respecto a la primera pregunta de la presente consulta, la propuesta no sería adjudicada, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.4 del Anexo N°5 de las Bases Específicas. Respecto a la segunda consulta, la lista de mérito se encuentra determinada al 80% (ochenta por ciento) del mayor puntaje obtenido en la macrozona respectiva y no se contempla la posibilidad de reducir dicho porcentaje.
27	1	1.1.1		Se solicita clarificar las configuraciones de equipos, ya que las mencionadas como codificador, modulador, Receptor/Demodulador/Conversor de Medios, no corresponden a equipos utilizados en radioemisoras, por ejemplo si un postulante incluye una consola de radio, un procesador de audio y un transmisor, ¿Que configuración aplica?	Éstese a la respuesta a la consulta N°20.
28	1	1.1.1		¿Se debe acompañar la planilla de cálculo de la zona de servicio vigente autorizada para la concesión?	No, pues el presente Concurso no contempla modificaciones al Sistema radiante y/o a la Concesión.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
29	1	1,2		¿Se acepta que la concesionaria entregue un poder notarial amplio a una persona natural para que la represente legalmente en la propuesta?	Lo consultado es efectivo.

ANÓTESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
Subsecretario de Telecomunicaciones

MRH/JSQ/CRS